



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0403-2024 -MPHCO-GM

Huánuco, 22 de octubre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 1271-2024-MPHCO-GAF/SGL de 23 de setiembre del 2024, Informe N° 2320-2024-MPHCO-GPP-SGP de 03 de octubre del 2024, Informe N° 1409-2024-MPHCO.GAF/SGL de 15 de octubre del 2024, Proveído N° 00869-2024-MPHCO-GAF de 16 de octubre del 2024, Informe N° 186-2024-MPHCO-GAF-SGL/AA de 18 de octubre de 2024, Informe N° 1423-2024-MPHCO-GAF/SGL de 18 de octubre de 2024, Informe N° 779-2024-MPHCO-GAJ de 17 de octubre del 2024, y través del cual solicitan autorización y aprobación de compra adicional de combustible, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, reformada por las Leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, Ley N° 30689, Decreto Legislativo N° 1444, Ley N° 31433, Decreto Supremo N° 169-2022-EF, Ley N° 31535; Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Decreto Supremo N° 167-2023-EF, Decreto Supremo N° 051-2024-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;



Que, por otro lado, en la Opinión N° 015-2020/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) respecto a la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato se precisa lo siguiente:

"2.2. (...), la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública.

En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad.

Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.

En el marco de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la Opinión N° 043- 2017/DTN por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originariamente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)" **(El énfasis es nuestro).**

Que, mediante Informe N° 1271-2024-MPHCO-GAF/SGL de 23 de setiembre del 2024, el Subgerente de Logística de la entidad edil, solicita realizar las acciones administrativas para la disponibilidad presupuestal para la adquisición de combustible (DIESEL B5-S50) en marco del Contrato de Bienes N° 001-2024-MPHCO/GAF, Contratación de Bienes: Adquisición de Combustible (DIESEL B5-S50 Y GASOHOL REGULAR) para el uso de vehículos y maquinarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, mediante Informe N° 2320-2024-MPHCO-GPP-SGP de 03 de octubre del 2024, la Sugerencia de Presupuesto remite la Certificación y Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 04843, por la suma de S/ 179 790.50, para la compra adicional en el marco del Contrato de Bienes N° 001-2024-MPHCO/GAF, Contratación de Bienes: Adquisición de Combustible (DIESEL B5-S50 Y GASOHOL REGULAR) para el uso de vehículos y maquinarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco: ITEM 1 -DIESES B5 S-50, con cargo a las metas presupuestales (8, 4, 83, 78, 73, 79, 74 y 53); específica de gasto 2.3.1.3.1.1 (combustibles y carburantes); Fuente de Financiamiento (Canon y Sobre canon); informe que es elevado por el Gerente de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 1409-2024-MPHCO.GAF/SGL de 15 de octubre del 2024, el Subgerente de Logística de la entidad edil, comunica la necesidad de compra adicional de Combustible DIESEL B5 S-50, manifestando lo siguiente: "(...) que, la necesidad de las áreas usuarias durante el presente año 2024 fue incrementándose debido a la nueva adquisición de vehículos y maquinarias, así como también nuevas actividades generadas por el área usuaria a fin de alcanzar sus objetivos, por tal motivo a fin de no alcanzar la finalidad pública y satisfacer las necesidades concluye refiriendo que, resulta necesario la adquisición adicional de 9,220 galones de DIESEL B5 S-50, por la suma de S/. 179.790.00 (ciento setenta y nueve mil setecientos noventa con 00/100 Soles), equivalente al 24.5% del monto del contrato original, y que resulta procedente la ejecución de prestación adicional al Contrato de Bienes N° 001-2024-MPHCO/GM, Contratación de Bienes: Adquisición de Combustible (DIESEL B5-S50 Y GASOHOL REGULAR) para el uso de vehículos y maquinarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco";

Que, mediante Proveedor N° 00869-2024-MPHCO-GAF de 16 de octubre del 2024, la Gerencia de Administración Financiera, remite el informe técnico para la compra adicional de combustible para el uso de los vehículos y maquinaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Página 3 de 4

Resolución Gerencial N° 0403-2024-MPHCO-GM.



Que, mediante sello de proveído N° 59-2024-MPHCO-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita ampliación del informe técnico respecto al adicional de contrato de bienes N° 01-2024- MPHCO/GM;

Que, mediante Informe N° 186-2024-MPHCO-GAF-SGL/AA de 18 de octubre de 2024, el personal del Área de Almacén pone en conocimiento que por diversos motivos las áreas están solicitando combustible adicional al que inicialmente demandaron mediante requerimientos, dichas actividades no planificadas, afectan el saldo del combustible, refiriendo que: "(...) en el marco del Contrato de Bienes N° 001-2024-MPHCO/GM, Contratación de Bienes: Adquisición de Combustible (DIESEL B5-S50 Y GASOHOL REGULAR) para el uso de vehículos y maquinarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco";



Que, mediante Informe N° 1423-2024-MPHCO-GAF/SGL de 18 de octubre de 2024, el Subgerente de Logística de la entidad edil remite la ampliación del Informe técnico de adicional de Contrato de Bienes N° 01-2024-MPHCO/GM;

Que, mediante Informe N° 779-2024-MPHCO-GAJ de 17 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, "PRIMERO: Que, resulta PROCEDENTE, APROBAR la compra adicional de 9,220 galones de DIESEL BS S-50, por la suma de S/ 179.790.00 (ciento setenta y nueve mil setecientos noventa con 00/100 Soles), equivalente al 24.5% del monto del contrato original denominado Contrato de Bienes N° 001-2024-MPHCO/GM. Contratación de Bienes: Adquisición de Combustible (DIESEL B5-S50 Y GASOHOL REGULAR) para el uso de vehículos y maquinarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco", suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huánuco con ANTONIETA LUZ ESPINOZA DE PALACIOS, con fecha 28 de junio del 2024. (...)";

Que, conforme lo dispone la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el titular puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el 25% del monto del contrato original, siempre que sea necesario para cumplir o alcanzar la finalidad del contrato y siempre que exista disponibilidad presupuestal, siendo ello así, en el presente caso conforme lo refiere el Subgerente de Logística la adquisición adicional asciende a la suma de S/ 179 790.00 (ciento setenta y nueve mil setecientos noventa con 00/100 Soles), equivalente al 24.5% del monto del contrato original, aunado a ello se tiene el hecho de que las necesidades de las áreas usuarias incrementaron este año fiscal por la adquisición de nuevos vehículos y maquinarias, así como nuevas actividades generadas por las áreas usuarias; y finalmente de lo informado por la Subgerencia de Presupuesto se cuenta con Disponibilidad de Crédito Presupuestal para la compra adicional, de donde se advierte que el pedido de compra adicional de 9,220 galones de DIESEL B5 S-50, por la suma de S/ 179 790.00 (ciento setenta y nueve mil setecientos noventa con 00/100 Soles), equivalente al 24.5% del monto del contrato original, y que resulta procedente la ejecución de prestación adicional al Contrato de Bienes N° 001-2024-MPHCO/GM, Contratación de Bienes: Adquisición de Combustible (DIESEL B5-S50 Y GASOHOL REGULAR) para el uso de vehículos y maquinarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco", se encuentra ajustada a la normativa de contracciones y su reglamento, siendo necesario emitir el acto correspondiente para su aprobación;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 0406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, se resuelve delegar funciones a este despacho, entre ellas la de autorizar y aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo señalado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, Ley N° 30689, Decreto Legislativo N° 1444, Ley N° 31433, Decreto Supremo N° 169-2022-EF, Ley N° 31535; Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Página 4 de 4

Resolución Gerencial N° 0403-2024-MPHCO-GM.

Supremo N° 308-2022-EF, Decreto Supremo N° 167-2023-EF, Decreto Supremo N° 051-2024-EF; y en atribuciones a las funciones delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR Y APROBAR, la compra adicional de 9,220 galones de DIESEL BS S-50, por la suma de S/ 179 790.00 (ciento setenta y nueve mil setecientos noventa con 00/100 Soles), equivalente al 24.5% del monto del contrato original denominado Contrato de Bienes N° 001-2024-MPHCO/GM. Contratación de Bienes: Adquisición de Combustible (DIESEL B5-S50 Y GASOHOL REGULAR) para el uso de vehículos y maquinarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huánuco con Antonieta Luz Espinoza de Palacios de 28 de junio de 2024; en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N° 1271-2024-MPHCO-GAF/SGL de 23 de setiembre del 2024, Informe N° 1409-2024-MPHCO.GAF/SGL de 15 de octubre del 2024, Informe N° 779-2024-MPHCO-GAJ de 17 de octubre del 2024, y a considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. – DISPONER, a la Subgerencia de Logística realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en la normativa de contratación estatal.

Artículo Tercero. - DERIVAR, los actuados en original a la Subgerencia de Logística, asimismo **DISPONER**, a la mencionada subgerencia cautelar los intereses de la entidad, actuando estrictamente conforme a lo establecido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, Ley N° 30689, Decreto Legislativo N° 1444, Ley N° 31433, Decreto Supremo N° 169-2022-EF, Ley N° 31535; Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Decreto Supremo N° 167-2023-EF, Decreto Supremo N° 051-2024-EF.

Artículo Cuarto. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Antonieta Luz Espinoza de Palacios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que en su condición de jefe inmediato de la Subgerencia de Logística- Órgano Encargado de Contrataciones, ejerza actos de supervisión en sujeción a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. Denys Amiel Espinoza Vilca
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
CPC. DEV/GM